disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10930 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/80, promovido por «Persan, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979. Expediente de marca número 876 940.*

En el recurso contencioso-administrativo número 782/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por "Persan, S. A."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10931 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Española de Petróleos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1979, confirmada en reposición por la de 13 de marzo de 1980, para la cual fue denegada la marca número 630.446, denominda "Argos", para distinguir preparaciones para blanquear y otros productos de la clase 3 del Nomenclator Oficial, debemos declarar y declaramos contrarias a derecho las mencionadas resoluciones, y, en su consecuencia, las anulamos, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca, sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10932 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 327/80, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 327/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978 se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Ferrer Internacional, S. A.", contra acuerdo de 5 de diciembre de 1978, del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el registro de la marca "Ferrer Internacional", número 747.172, y contra la subsiguiente resolución desestimatoria del recurso de reposición, fecha 21 de noviembre de 1979, y por ser contrarios a derecho los anulamos, y, en consecuencia, el citado Registro procederá a registrar la marca mencionada; sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10933 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 245/80, promovido por «Artsana di P. Catelli» contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 245/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Artsana di P. Catelli» contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la Entidad "Artsana di P. Catelli", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1978, confirmada en reposición por la de 15 de noviembre de 1979 por la cual fue denegada la marca número 715 497, denominativa «Chiccomamma", solicitada por la Entidad actora para distinguir cosméticos y cremas, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por no ser conformes a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la concesión de dicha marca; sin costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10934 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 147/80, promovido por «Baker Industries Inc» contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 147/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Baker Industries Inc» contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Baker Industries Inc" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 17 de octubre de 1979, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por las que se concede el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 842.278 y la denominación "Pony Express Radio Mensajero, S. A.", para la clase 16.ª, y distinguir los productos que se relacionan a favor de "Radio Mensajeros, S. A.", debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y consiguientemente nulas y sin ningún valor,